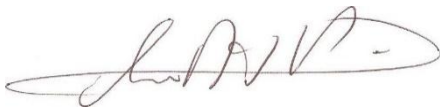


Comisión N° 01 del ejecutivo con Garant Real
Ddte.: Bancolombia S.A.
Dda.: María Adriana Rodríguez Sánchez
Rad.: 173803112002-2018-00541-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con informe en el sentido de que se encuentra pendiente de llevar a cabo la comisión. La apoderada judicial de la parte demandante ha presentado escrito **manifestando** que el proceso se encuentra suspendido hasta el 30 de septiembre de la cursante anualidad, en virtud **de acercamiento con la demandada para solucionar el litigio.**

Puerto Salgar, Cundinamarca, 21 de septiembre de 2020.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que antecede, se dispone la suspensión del trámite de la comisión hasta el día 30 de septiembre del año en curso.

Cumplido el término se dispondrá de nuevo el agendamiento de la diligencia de medida cautelar para cumplir comisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ